



# Universidad Nacional Autónoma de Honduras

Ciudad Universitaria

VICE-RECTORIA

Tegucigalpa, M. C. D., Honduras, C. A.

## Convenio de Cooperación Académica Científica y Cultural entre la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, UNAH, y la Universidad de Pinar del Río Hermanos Saíz Montes de Oca, UPR de CUBA.

La Universidad Nacional Autónoma de Honduras, en adelante UNAH, representada por su Vicerector Dr. Raúl Santos y la Universidad de Pinar del Río Hermanos Saíz Montes de Oca, en adelante UPR representada por su Rector, Dr. Gil Ramón González González, investidos con las facultades que les confiere los ordenamientos jurídicos de sus respectivas instituciones de Educación Superior, acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación académica y científica el que se regirá por las declaraciones y cláusulas siguientes:

### DECLARACIONES:

1. Ambas instituciones son entidades con personalidad jurídica propia con facultades para suscribir convenios de cooperación con la finalidad de compartir experiencias académicas, científicas y culturales que les permita cumplir con mayor eficiencia y eficacia las misiones que les asigna el pueblo y la sociedad de sus respectivos países.
2. Ambas partes están convencidas del importante papel que desempeñan las relaciones interuniversitarias para el mejoramiento de la calidad educativa, en particular y para el fortalecimiento del proceso de integración regional en general.
3. Nuestras respectivas instituciones declaran, asimismo que con la firma de este Convenio se reafirman los principios, fines y objetivos de la escuela contemporánea, cuyo interés está encaminado a fomentar y fortalecer los procesos de enseñanza, investigación, extensión, así como las nuevas misiones de la Universidad.

Rh





# Universidad Nacional Autónoma de Honduras

Ciudad Universitaria

**VICE-RECTORIA**

Tegucigalpa, M. C. D., Honduras, C. A.

**POR TANTO,**

Ambas Universidades convienen en celebrar el presente Convenio General de Cooperación Académica, conforme a las cláusulas siguientes:

## **Primera: Objeto**

El presente Convenio tiene por objeto establecer las vías generales para concretar la cooperación en los campos sustantivos relacionados con el quehacer Académico, Científico y de Extensión Universitaria que promuevan de conformidad con sus respectivos ordenamientos jurídicos.

## **Segunda: Alcance**

Las Universidades Partes se comprometen al establecimiento de una cooperación fraterna y solidaria, por lo menos, en los siguientes campos:

- a) Realización de cursos, seminarios y conferencias para la preparación de la planta docente y administrativa.
- b) Organización de diplomados, maestrías y doctorados.
- c) Asesoría en los procesos de gestión y planificación educacional.
- d) Planificación y ejecución de proyectos de investigación y extensión conjunta con personal académico de ambas universidades.
- e) Organización de programas de intercambio académico y estudiantil.
- f) Establecimiento de posibilidades de participación en eventos académicos y científicos organizados por cualquiera de las Partes.
- g) Organización conjunta de eventos científicos y tecnológicos.

RL





# Universidad Nacional Autónoma de Honduras

Ciudad Universitaria

VICE-RECTORIA

Tegucigalpa, M. C. D., Honduras, C. A.

- h) Realización de coediciones y publicaciones de textos universitarios, revistas, periódicos, folletos, boletines, etc.
- i) Realización de visitas recíprocas que propicien intercambios de carácter científico, artístico y cultural.
- j) Fomentar el programa de turismo universitario, dirigido al personal académico, administrativo y estudiantil.
- k) Fomentar el programa de Turismo Universitario, dirigido al personal académico, administrativo y estudiantil.
- l) Realización de asesorías y proyectos de consultorías en ambas Universidades o a otras Instituciones.

## Tercera: Exigencias Financieras

Las condiciones financieras en que se desarrollará cada uno de los programas que se acuerdan se determinará de mutuo acuerdo y deberán estar siempre distribuidos equitativamente en beneficios y obligaciones para las Partes.

## Cuarta: Acuerdos Específicos

Para el desarrollo de los compromisos establecidos, las Partes podrán firmar acuerdos específico o programas de trabajo, los que se anexarán como protocolos integrantes de este Convenio.

## Quinta: Comisión Técnica Bilateral

Para garantizar la coordinación y seguimiento del presente Convenio se establece una Comisión Bilateral, la que se integrará por el por el Ing. Alfredo García Rodríguez, Director de Gestión Tecnológica de la Universidad de Pinar del Río y por el Dr. Raúl Santos, Vicerrector Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.

R





# Universidad Nacional Autónoma de Honduras

Ciudad Universitaria

VICE-RECTORIA

Tegucigalpa, M. C. D., Honduras, C. A.

Esta comisión se reunirá alternativamente en las sedes de ambas instituciones, por lo menos una vez cada año, y tendrá como atribuciones esenciales, las siguientes:

a) Proponer el Plan de Acción que sea necesario para asegurar el cumplimiento de este Convenio en el más corto plazo posible.

Elaborar Convenios específicos o Programas de Acción que se deriven del presente Convenio.

Informar a las autoridades competentes sobre todos los aspectos relacionados con la marcha de las actividades o proyectos que se acuerden.

## Sexta: Vigencia y duración

El presente Contrato entrará en vigor desde el momento en que sea firmado ratificado por el Organismo competente en su caso, y tendrá una duración indefinida, a menos que una de la Partes comunique a la Otra su decisión de rescindir, comunicación que deberá formularse por escrito y con noventa días de anticipación como mínimo; pero los Proyectos en ejecución continuarán hasta su finalización.

## Séptima: Modificación

El presente Convenio podrá ser modificado, ampliado o renovado, a solicitud de cualesquiera de las Partes, según los nuevos intereses que vayan surgiendo como resultado de la experiencia que se adquiera.





# Universidad Nacional Autónoma de Honduras

Ciudad Universitaria

VICE-RECTORIA

..

Tegucigalpa, M. C. D., Honduras, C. A.

## Octava: Cuestiones no previstas

Los asuntos no previstos en el Convenio serán decididos de común acuerdo por las Partes.

Ambas Partes declararán su conformidad con el presente Convenio, en fe de lo cual se suscriben dos ejemplares en la Universidad de Pinar del Río, a los 27 días del mes de Marzo del dos mil dos.



Por la Universidad Nacional  
Autónoma de Honduras

Dr. Raúl Antonio Santos  
Vice-rector

Por la Universidad de Pinar del Río  
"Hermanos Saiz Montes de Oca"

Dr. Gil ramón González González  
Rector

